

Resolución Ejecutiva Regional N° 000073

Callao, 28 ENE 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 4685-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 21 de octubre de 2014 y N° 5109-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la Resolución Directoral N° 0497-2014-DG-HNDAC-C de fecha 25 de setiembre de 2014, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista Lucrecia Jiménez Vda. de Torres, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos del citado Hospital Nacional, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recalda en el Expediente N°.00143-2009-0-1801-JR-LA-29 promovido por la indicada pensionista, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; y el Informe N° 1001-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de diciembre de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

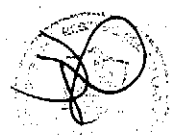
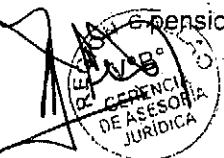
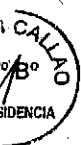
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DÚ. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007, deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DÚ. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la pensionista Jiménez Vda. de Torres Lucrecia, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Segunda Sala Laboral de Lima, mediante Resolución de Vista de fecha 27 de mayo de 2013, corregida mediante Resolución N° 14 de fecha 03 de marzo de 2014 del Séptimo Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo con Sub-Especialidad Previsional de Lima, confirma la Sentencia N° 143-2009 de fecha 28 de octubre de 2011 (Resolución N° 11) que falla declarando fundada en parte la demanda y ordena expedir nueva Resolución Administrativa otorgando a la demandante la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución de la Bonificación Especial otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 de julio de 2007, más el pago de los devengados e intereses legales;

Que, mediante los Oficios N° 4685-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 21 de octubre de 2014 y N° 5109-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 12 de noviembre de 2014, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos del citado Hospital Nacional, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recalda en el Expediente N°.00143-2009-0-1801-JR-LA-29 promovido por la pensionista Jiménez Vda. de Torres Lucrecia, el formato con los datos de la beneficiaria, validados



con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de pensiones; y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la pensionista Jiménez Vda. de Torres Lucrecia, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	JIMENEZ VDA. DE TORRES LUCRECIA	CESANTE	S/. 3,695.61
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 3,695.61</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso materia de la presente estará sujeto a la asignación del crédito presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ABOG. DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
 PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA Nº 037 - 1994 - (NOMINA DE PENSIONISTAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

Plazo - U.E. : 464 - Gobierno Regional del Callao  
: 481 - Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrara"

Nº	Sec. Eje.	Tipo Dcto.	Núm. Dcto.	Apellidos y Patro	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Cond. Laboral Actual	Grupos Ocup.	Carg. Ocup.	Nº Exped. Judicial	Nº Resol. Reconoc. De deuda	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Reconoc. Por Plazo (a)	Monto Invertido de por el Plazo (b)	Monto Pendiente al 31-12-2010 (c)-(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					Monto Ingres al 31-12-2010			
																					Estad. (4%)	DMP	AJT	Descuentos	Otras Cargas		Total		
1	2546401401	01	10252766	JIMENEZ	VDA DE TORRES	LUCRECIA	DE LA NACION	4019591149	Pensionista Sobreviviente	DECRETO LEY Nº 20550	Pensionista Sobreviviente	Técnicos	Técnico A	00143-2009-0-1801-JR-LA-29	RD 0497 - 25/09/2014	25/09/2014	42	3,695.61	0.00	3,695.61	0.00	0.00	0.00	0.00	147.82	0.00	0.00	147.82	0.00

- Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otras Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2010 (sin intereses). En caso que se tuvieran otras Cargas (deudas), No incluir Retenciones por SIs, Categoría - Impuesto a la Renta.
- Primarizar información en Formato Legal, de acuerdo a la descripción de campo.
- La Unidad Transmisora de Pagos efectuará el abono del Monto Pendiente al 31.12.2010 en las cuentas bancarias que la entidad declare en el anexo formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la restitución del Tránsito de la entidad.
- La información livrada debe tener carácter de Decisión Judicial, siendo responsable del Plazo la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nos. 012 y 058-2006-ET.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRERA  
*[Firma]*  
D.C. **Manuel Jesús Cardenas Suárez**  
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRERA  
*[Firma]*  
D.C. **César Martín Ramírez Angeles**  
Director Ejecutivo de Administración  
GLAD 07495



OFICINA ASesorIA JURIDICA

**ASORIA JURIDICA - OJUMA**  
OFICINA ASesorIA JURIDICA  
S. VERANO Z.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*[Firma]*

